



Universidad Nacional de Lanús

123/09

Lanús, 17 de noviembre de 2009

VISTO, el expediente N°2385/09, correspondiente a la 8° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, la Resolución del Consejo Superior N° 80/09, y el expediente N°1421/09, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología ha gestionado la suscripción de un Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 27 de abril de 2009, entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, ratificado por Resolución C.S. N° 80/09;

Que el citado protocolo tiene por objeto la instalación, seguimiento y mejora del programa Seguridad Pública, como primera etapa del centro de monitoreo, mediante la instalación de la Sala de Monitoreo, Sistemas de Seguimiento Vehicular, unidades de GPS, Sistema de análisis de recorridos, patrullaje y enlace de datos en el Partido de Lanús;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales del documento puesto a consideración;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado la suscripción del convenio indicado ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de un Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración, ratificado por Resolución C.S. N° 80/09, entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (6) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



PROCOLO ADICIONAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn Darío Díaz Pérez, D.N.I. Nº, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863 Partido de Lanús, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" Y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI. 6.032.421, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, celebran el presente Protocolo Adicional, referente a la implementación del "Programa de Seguridad Pública" del "Centro de Monitoreo" en el contexto del "**Convenio Marco de Colaboración**" suscripto el día 27 de Abril del año 2009 entre ambas Instituciones; sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ratificar el carácter de convenio marco del texto anteriormente suscripto y precisar que las acciones que allí se describen son de naturaleza descriptiva general y dan cuenta de la orientación de los objetivos comunes que las vinculan y por tanto que los compromisos ejecutivos se asumirán a través de la suscripción de protocolos específicos como el presente.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, conforme las atribuciones otorgadas por las CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA del mencionado Convenio Marco, encomienda a **LA UNIVERSIDAD** y ésta acepta expresamente, la instalación, seguimiento y mejora del programa de seguridad pública, como primera etapa del centro de monitoreo, mediante la instalación de la Sala de Monitoreo, Sistemas de Seguimiento Vehicular, unidades de GPS, Sistema de análisis de recorridos, patrullaje, y Enlace de datos en el partido de Lanús, en los términos y condiciones descriptos más adelante.

TERCERA: La vigencia del presente protocolo será de treinta y seis (36) MESES, a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovándose por iguales períodos con conformidad entre las partes.- Asimismo cualquiera de las partes para hacer uso de esa opción deberá notificar fehacientemente a la otra con

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



una antelación no menor a treinta días; sin que ello genera derecho alguno a reclamar daños y perjuicios o compensación de ninguna naturaleza entre las partes. No obstante y en caso de uso de la opción mencionada, cada una de las partes asegurará el cumplimiento del total de las acciones en las que se haya comprometido, hasta la finalización de las mismas.

CUARTA:

Las partes acuerdan la implementación del programa en tres etapas de ejecución:

- a) La primera etapa contempla la provisión y puesta en marcha del Centro de Monitoreo, instalación de cuatro computadoras con sus respectivos monitores y dos monitores plasmas con sistema de AVL y sistemas de reportes para el monitoreo de las unidades móviles en el partido de la ciudad de Lanús, e integrado a la plataforma de AVL Provincial, más la instalación de 20 equipos de GPS -en las unidades que el municipio le indique a la Universidad- dentro de los primeros treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción del presente; el ajuste y seguimiento del funcionamiento del sistema durante el primer año de vigencia del presente y capacitación del personal afectado.
- b) La segunda etapa contempla el sostenimiento de las funciones iniciadas en la primera y, adicionalmente, la puesta en marcha y parametrización de un sistema de Atención de Emergencia y de un Sistema de Atención de Reclamos 0800 a efectuarse dentro de los sesenta (60) días posteriores al cumplimiento de la primera etapa, y el ajuste y seguimiento durante el segundo año de este nuevo nivel de prestación del sistema y capacitación del personal afectado.
- c) La tercera etapa implica el sostenimiento de las funciones del sistema y la eventual mejora de su desempeño mediante la adición de funciones, mejora del desempeño del personal involucrado, generación de estadísticas, informes y análisis y evaluación de los resultados durante el tercer año y capacitación del personal afectado.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD brindará el servicio objeto del presente, sobre la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Lanús, conforme los lugares que serán indicados por la misma y a requerimiento de **LA UNIVERSIDAD**. #

El lugar previsto como central de monitoreo resulta responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** y se ubicará en el predio sito en la

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



calle.....identificado como "Centro de". El mismo contará con cuatro (4) puestos operativos y un "call center". Asimismo asume el compromiso de equipar el mobiliario del lugar y acondicionarlo a fin de realizar las tareas óptimas para el desenvolvimiento del presente protocolo.

El mantenimiento preventivo y correctivo, ajuste, reposición, instalación y/o remoción de equipos, prueba y puesta en marcha del sistema, plan de capacitación del personal y de la totalidad del sistema será implementado por **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a **LA UNIVERSIDAD**, al finalizar el primer mes vigencia del presente, la suma de \$170.000 (ciento setenta mil pesos) para sufragar los costos de instalación y puesta en funcionamiento del centro -lo que incluye cuatro computadoras con sus respectivos monitores y dos monitores plasmas con sistema de AVL integrado a la plataforma Provincial de AVL de la policía y sistemas de reportes para el monitoreo de las unidades móviles en el partido, la instalación de 20 (veinte) equipos de GPS- y, luego, mensualmente :

A) la suma de pesos \$29.000 (veintinueve mil pesos) dentro del período comprendido desde el primer mes, a partir de la fecha de suscripción del presente, y hasta el mes DOCE (12), inclusive, en concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, ajuste, instalación, remoción de equipos, prueba, ajuste y sostenimiento de la marcha del sistema, plan de capacitación de personal, evaluación y eventual mejora del sistema.

B) la suma de pesos \$32.000 (treinta y dos mil pesos) dentro del período comprendido desde la fecha de suscripción del presente entre el mes TRECE (13) y hasta el mes VEINTICUATRO (24), inclusive, en concepto de la puesta en marcha y parametrización de un sistema de Atención de Emergencia y de un Sistema de Atención de Reclamos 0800; mantenimiento preventivo y/o correctivo, ajuste, instalación, remoción de equipos, prueba y puesta en marcha del sistema, plan de formación de personal, ajuste y seguimiento del funcionamiento del centro.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



(C) la suma de pesos \$32.000 (treinta y dos mil pesos) dentro del período comprendido desde la fecha de suscripción del presente entre el mes VEINTICINCO (25) y hasta el mes TREINTA Y SEIS (36), inclusive, en concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, ajuste, instalación, remoción de equipos, prueba y puesta en marcha del sistema, plan de formación de personal; ajuste y seguimiento de las funciones del centro.

Dichos montos serán abonados, previa presentación de las respectivas liquidaciones, recibos y detalle de los servicios prestados en la sede de **LA MUNICIPALIDAD** en el domicilio arriba indicado.

LA UNIVERSIDAD, a través de su Secretaría de Ciencia y Técnica emitirá un informe mensual con el detalle de los servicios prestados y presentará las documentaciones pertinentes.

SEPTIMA:

Las liquidaciones y recibos serán presentadas por ante la Municipalidad del 1 al 10 de cada mes ante lay deberán ser abonadas en un plazo máximo de diez (10) días corridos a su presentación.

La falta de pago por parte de la **Municipalidad** de las liquidaciones presentadas y conformadas que superen los 30 días corridos, le hará incurrir en mora de pleno derecho y sin necesidad de comunicación alguna de la **Universidad**. En tal caso, la **Universidad** de conformidad con la Empresa interrumpirá la prestación del servicio a la Municipalidad.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD declara que la aptitud y calificación técnica y profesional del personal involucrado en las distintas acciones del presente es suficiente para las tareas previstas. También la **UNIVERSIDAD** deberá brindar la información necesaria a **LA MUNICIPALIDAD** sobre las condiciones, calificaciones académicas, trayectoria profesional de sus integrantes y contratados, en caso que la misma lo requiera.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias, fiscales, y laborales, quedando claramente deslindada

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



la responsabilidad por el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales y los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación al presente convenio; no transfiriéndose responsabilidad alguna a **LA MUNICIPALIDAD**.

También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.774; Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 complementarias y modificatorias.

DECIMA: LA UNIVERSIDAD y los recursos humanos que fueran designados en el marco del presente Convenio, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.

UNDECIMA: Se estipula que **LA UNIVERSIDAD** en ningún momento se considerará como intermediario de **LA MUNICIPALIDAD**, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que **LA UNIVERSIDAD**, ni ninguna otra persona que ésta utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de **LA MUNICIPALIDAD** y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1.113 y concordantes del Código Civil.

DUODECIMA: La Rectora Sra. Ana María Jaramillo firma este Convenio ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

DECIMO TERCERA: Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



43

amigablemente, se someterán a resolver la misma ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en el exordio donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año dos mil nueve.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni